

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) N° 682/95 DEL CONSEJO**

de 27 de marzo de 1995

por el que se prolonga la campaña lechera de 1994-1995

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla y de la leche desnatada en polvo fueron fijados con motivo de la reforma de la política agrícola común por el Reglamento (CEE) n° 2072/92<sup>(2)</sup>, para el período comprendido entre

el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1995; que, por consiguiente, conviene prolongar la campaña lechera de 1994-1995 hasta el 30 de junio de 1995,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

La campaña lechera de 1994-1995 se terminará el 30 de junio de 1995 y la campaña lechera de 1995-1996 comenzará el 1 de julio de 1995.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de abril de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de marzo de 1995.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J. PUECH

<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13. Reglamento cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de 1994.

<sup>(2)</sup> DO n° L 215 de 30. 7. 1992, p. 65. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1881/94 (DO n° L 197 de 30. 7. 1994, p. 23).